

Pradera Valle del Cauca, noviembre 03 de 2.023.

**Señores**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Pradera Valle**

**REF: ACCION DE TUTELA**  
**Accionante: MARINO GRANADOS VIVEROS,**  
**Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE-**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**REF: ACCION DE TUTELA.**

**MARINO GRANADOS VIVEROS**, mayor de edad y residente en el Municipio de Pradera Valle identificado con cédula de ciudadanía No **6402459** expedida en el Municipio de Pradera Valle, actuando en nombre propio acudo a su despacho con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA** en contra de la Alcaldía Municipal de Pradera Valle – Despacho del Alcalde, **Señor Justino Sinisterra Sinisterra** o quien haga sus veces, en defensa de los derechos fundamentales que me está vulnerando la citada Institución estatal, la cual sustento así:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Soy un adulto mayor próximo a cumplir mis sesenta y dos (62) años, único requisito que me hace falta para acceder a mi pensión de vejez, soy padre cabeza de familia, pues tengo una hija menor de 18 años, la cual se encuentra estudiando, soy la única persona que aporta al hogar pues mi esposa no puede trabajar por una penosa enfermedad que le aqueja hace algunos años; aun así con estas circunstancias de especial protección fui despedido sin tener en cuenta que me encontraba en reten social.

**SEGUNDO:** Que una vez analizado los considerandos del contenido del Decreto 100-22-01 No. 115 del 27 de julio de 2023, en unos de sus apartes se menciona que no soy persona de protección especial, teniendo como fundamento la sentencia T-096 DE 2018 de la Honorable Corte Constitucional, usando como argumentación que no tengo las condiciones de discapacidad o de padecer enfermedad grave.

**TERCERO:** Que si bien es cierto no tengo las condiciones de discapacidad o de padecer enfermedad grave; pero es de conocimiento

**TERCERO:** Que si bien es cierto no tengo las condiciones de discapacidad o de padecer enfermedad grave; pero es de conocimiento de la Administración Municipal, pues reposa en mi hoja de vida que soy servidor público próximo a pensionarme y me encuentro dentro de los tres (3) años que me ampara el artículo 1° Numeral 5 de la ley 790 de 2002, Decreto 190 de 2003, pues nací el 06 de mayo de 1962 y me encuentro afiliado al régimen de prima media desde el 16/07/1985, en Colpensiones y en la actualidad cuento 1619.43 semanas de acuerdo a Historia Laboral expedida el pasado 07 de septiembre de 2023; es de anotar que me encuentro en proceso de corrección de historia laboral donde aumentarían las semanas y que me falta solo ocho (08) meses para acceder a mi pensión pues cumplo los sesenta y dos (62) años el día 06 de mayo de 2024, encontrándome dentro de los 3 años que me ampara la norma.

**TERCERO:** El día ocho (08) de septiembre de 2023, radiqué ante ventanilla única de correspondencia con 27 folios de la Alcaldía municipal de Pradera Valle Derecho de Petición con el fin de obtener información como es: como representante legal de la Alcaldía Municipal de Pradera de acuerdo a los hechos aquí planteados, mi hoja de vida y documentos anexos, se sirva derogar el Decreto 100-22-01 No. 115 del 27 de julio de 2023, que el pasado 31 de agosto de 2023 que se me notificó y se realice mediante Decreto mi reintegro a la Administración Municipal al cargo de AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 1 Secretaria de Movilidad u otro de igual Código y Grado, petición de la cual no tuve respuesta oportuna y de fondo, por lo que me tocó acudir ante usted como Juez Constitucional por medio de una Acción de tutela, la cual fue fallada a mi favor.

**CUARTO:** En la respuesta que suministró el Señor Justino Sinisterra Sinisterra, como Alcalde Municipal de Pradera Valle, luego de una larga sustentación y presunta argumentación del porque no se me podía reintegrar; en lo que en conclusión tuvo como fundamento que se motivó con base a el acuerdo CNSC-20191000000126 del 15 de enero de 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022, aquel por medio del cual se dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 948 de 2018 municipios priorizados para el post conflicto municipios de 5 y 6 categoría, que son los mismos considerandos del Decreto 100-22-01 No. 115 del 27 de julio de 2023, que el pasado 31 de agosto de 2023 se me notificó; que en este sentido la administración municipal de Pradera, Valle del Cauca cumplió con dicho concurso una vez en firme la lista de elegibles, desconociendo de esta manera mi situación como pre pensionado y de plano pasando por encima de la Constitución Política y la Ley 790 de 2002, Decreto

190 de 2003 entre otros que tratan sobre el retén social, aplicando normas o acuerdos de menor jerarquía que la Constitución y la Ley.

**CUARTO:** Considero Señor Juez, que tal como consagra la Constitución Política de Colombia el Estado debe garantizar los Derechos Fundamentales de las personas que hacemos parte de este País y por ende no es justo que la Alcaldía Municipal de Pradera Valle – despacho del Alcalde representado por el Señor Justino Sinisterra Sinisterra o quien haga sus veces no respete la Constitución Política y las normas reglamentarias aplicando normas de menor jerarquía, sobre el principio de estabilidad en el empleo, el mínimo vital móvil, la vida y vejez digna, a la igualdad, al trabajo y a los tratados internacionales sobre el derecho al trabajo.

### **PRETENSIONES**

Respetuosamente solicito a usted señor Juez se tutele el derecho fundamental de la estabilidad en el empleo, a los tratados internacionales sobre el derecho al trabajo, el mínimo vital móvil, al trabajo, a una vida y vejez digna y en efecto se le ordene de forma inmediata la Alcaldía Municipal de Pradera Valle – Despacho del alcalde señor Justino Sinisterra Sinisterra o quien haga sus veces se me reintegre desde la fecha del despido a la planta de cargos por encontrarme en especial protección por ser un ciudadano que me encuentro como reitero a pocos meses de adquirir mi pensión por cumplir los sesenta y dos (62) años como lo determina el Régimen Pensional de nuestro país, en mi caso al régimen de prima medía.

### **FUNDAMENTAMENTOS DE DERECHOS**

La presente Acción de Tutela tiene como fundamentos de derecho el artículo 86 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, pues con la actuación de la Alcaldía Municipal de Pradera Valle –representada por el señor Justino Sinisterra Sinisterra o quien haga sus veces, me están violando el derecho fundamental de la estabilidad en el empleo, los tratados internacionales sobre el trabajo, el mínimo vital móvil, al trabajo, a la vida y vejez digna y la igualdad, entre otros derechos fundamentales consagrados en la norma de normas.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra Acción por los mismos hechos y derechos expuestos ante el Señor Juez.

### **ANEXOS**

Ruego se tenga en cuenta los siguientes anexos como pruebas:

1. Copia de derecho de petición radicado el día 08 de septiembre de 20213
2. Copia de cedula de ciudadanía.
3. Historia laboral de Colpensiones al 07 de septiembre de 2023.
4. Certificado de Colpensiones de afiliación
5. Copia de tarjeta de identidad de la menor GABRIELA GRANADOS RAMIREZ.
6. Carnet de estudiante del INSTITUTO INFA.
7. Historia Clínica de mi esposa.
8. Copia de la respuesta del derecho de petición de la Alcaldía Municipal de Pradera.

Todos los documentos anteriores en archivo pdf con la presente acción de tutela.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la CALLE 9 # 2-81 BARRIO EL CAIRO - Pradera Valle, correo electrónico [marinogranadosviveros@gmail.com](mailto:marinogranadosviveros@gmail.com) y celular. 3145178565.

La del accionado, calle 6 carrera 11 esquina Edificio alcaldía municipal segundo (2) piso, Despacho del alcalde municipal, correo electrónico [hacienda@pradera-valle.gov.co](mailto:hacienda@pradera-valle.gov.co) teléfono fijo (2) 2672653.

Atentamente.



**MARINO GRANADOS VIVEROS**  
**C.C. 6402459**